



Agencia Nacional de
Infraestructura

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. VJ-VGC-CM-019-2015
“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE
LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA,
CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y
SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE
ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS Nos.
VJ-VEAPP-IPV-007-2015, VJ-VE-APP-IPB-002-2015, VJ-VE-APP-IPV-006-2015 y
VJ-VE-APP-IPV-005-2015”

OFERTA 2003-5023



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LeQesmG1628

1 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 10:58:26

R047483989

PAGINA: 1

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HMV SUPERVISION S A S

SIGLA : HMV SUPERVISION S A S

N.I.T. : 900544891-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02243401 DEL 13 DE AGOSTO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 70 NO. 7 30

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : rpatino@h-mv.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 70 NO. 7 30

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ojimenez@h-mv.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LeQesmG1628

1 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 10:58:26

R047483989

PAGINA: 2

* * * * *
01657677 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA
HMV SUPERVISION S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.14 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01795064 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD DISEÑO Y GERENCIA DE PROYECTOS SAS (ABSORBIDA) TRANSFIRIÉNDOLE LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2013/09/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/19	01782376
14	2013/10/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/30	01795064

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA CONCEPTUAL, BÁSICA Y DE DETALLE, ASESORIAS, ESTUDIOS- INCLUYENDO LOS DE PREFACTIBILIDAD, DISEÑOS, INTERVENTORÍAS. SUPERVISIONES, GERENCIA DE PROYECTOS, PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS, GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO Y MULTIMODAL, DE TELECOMUNICACIONES Y DE INFORMACIÓN COMO OPERADOR O CONCESIONARIO, Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LA CONSULTORIA; COMPRAS Y CONSTRUCCIÓN EN LAS DISCIPLINAS CIVIL, MECÁNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA. INFORMÁTICA Y AMBIENTAL: SUMINISTRADOR Y PROVEEDOR DE MÁQUINAS, APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS Y SUS PARTES Y MATERIALES MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y DE CONSTRUCCIÓN. SUS PRINCIPALES CAMPOS DE ACCIÓN SON: OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS, SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO: DESECHOS SÓLIDOS; DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y URBANISMO; OBRAS ELECTROMECAÓNICAS Y COMPLEMENTARIAS; SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES;

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LeQesmG1628

1 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 10:58:26

R047483989

PAGINA: 3

* * * * *
 TRANSPORTE URBANO; INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL, FERROVIARIO,
 PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, AEROPUERTOS, OBRAS SANITARIAS Y
 AMBIENTALES, PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TRANSPONE DE ENERGÍA,
 PROYECTOS DE MINERÍA; FACILIDADES PARA PETRÓLEO, GAS, GASOLINA.
 HIDROCARBUROS, BIOCOMBUSTIBLES Y AFINES; REALIZAR TODAS LAS
 ACTIVIDADES RELACIONADAS O INHERENTES AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES
 DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA; DISEÑO, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO,
 FABRICACIÓN, ENSAMBLE, ELABORACIÓN, MANTENIMIENTO, MONTAJE,
 INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS, EXPORTACIÓN DE MAQUINARIA,
 DE SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS CORRESPONDIENTES; SERVICIO DE TRANSPONE
 DE CARGA: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE OBRAS MUEBLES E
 INMUEBLES; COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR ENERGÍA; FABRICAR Y/O ENSAMBLAR
 MÁQUINAS Y EQUIPOS Y SUS PARTES O ACCESORIOS Y SUS REPUESTOS ÚTILES EN
 LA PRODUCCIÓN, EL CONTROL, LA TRANSFORMACIÓN O EL TRANSPORTE DE LA
 ENERGÍA ELÉCTRICA, MECÁNICA, ATÓMICA, EÓLICA, SOLAR, HIDRÁULICA,
 NEUMÁTICA O DE COMBUSTIBLES O DE ENERGÍA DE CUALQUIER OTRO TIPO PARA
 USOS CIENTÍFICOS, INDUSTRIALES, DOMÉSTICOS Y ECONÓMICOS; FABRICAR Y/O
 ENSAMBLAR REPARAR. VENDER Y MANTENER MOTORES DE TODAS LAS GAMAS DE
 COMBUSTIÓN INTERNA, TALES COMO PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES ELÉCTRICOS,
 MARINOS, VEHICULARES, TURBINAS Y SUS APLICACIONES; FABRICAR, VENDER,
 REPARAR Y MANTENER BOMBAS DE AMPLIA GAMA DE PRESIONES Y VOLÚMENES,
 RECIPROCANTES O CENTRIFUGAS, COMPRESORES, SISTEMAS DE GENERACIÓN DE
 POTENCIA ELÉCTRICA CON TODOS SUS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS DE MEDIDA Y
 DE CONTROL, SISTEMAS DE ENGRANAJES, APARATOS DE MANIOBRA Y CONTROL
 PARA LOS ANTERIORES EQUIPOS; DISPOSITIVOS DE CONTROL DE FLUJOS COMO
 LOS UTILIZADOS EN LA DISTRIBUCIÓN DE LÍQUIDOS O GASES ENFRIADORES PARA
 AIRE ACONDICIONADO; APARATOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO,
 DISPOSITIVOS PARA MEDICIÓN, CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE;
 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, ASESORÍA. CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y
 ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA.
 AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD ENERGÉTICA INSTALADA Y EL DESARROLLO DE
 PROCESOS INDUSTRIALES Y/O PARA A FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y
 MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS RELACIONADOS CON ELLAS. PRODUCIR Y
 COMERCIALIZAR SOFTWARE RELACIONADO CON LOS ITEMS MENCIONADOS EN ESTE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LeQesmG1628

1 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 10:58:26

R047483989

PAGINA: 4

* * * * *

OBJETO. GENERAR Y COMERCIALIZAR PROCESOS Y SISTEMAS QUE OPTIMICEN LA UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE EMPRESAS. PRESTAR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA EN COMPAÑÍAS COMERCIALES, EN APLICACIÓN DE LAS METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONFORMAR CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES PARA LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ESTÉN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O AQUELLAS QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN. B. TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU NEGOCIO C. DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; E. CONSTITUIR EMPRESAS O COMPAÑÍAS CON O SIN EL CARÁCTER DE FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS, SIEMPRE QUE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES SIMILARES O CONEXAS A LAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIETARIO O QUE DE ALGÚN MODO SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SUS SERVICIOS, BIENES O ACTIVIDADES; VALE DECIR QUE CONSTITUYAN ALIANZAS ESTRATÉGICAS, Y TOMAR INTERÉS COMO PARTICIPE ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO; HACER APORTES EN DINERO, ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LeQesmG1628

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 10:58:26

R047483989

PAGINA: 5

ABSORBERLAS F. ADQUIRIR Y USAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, LOGOTIPOS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO; SI SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, ADQUIRIR, OTORGAR Y CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL G.. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO; H CELEBRAR CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA. I. IMPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA. J. IMPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS. K. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, TENER Y DESCARGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, Y CELEBRAR Y EJECUTAR CON RESPECTO A DICHOS TÍTULOS VALORES LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. L. CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORING, LEASING, FIIDUCIA, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, COLABORACIÓN EMPRESARIAL, JOINT VENTURE, M. EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRECEDENTE ARTÍCULO Y LODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑA. ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA CIVIL O MERCANTIL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 3,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,520,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 1,520,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LeQesmG1628

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 10:58:26

R047483989

PAGINA: 6

* * * * *

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,520,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,520,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LEGAL ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO Y REMOVIBLE POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y A LA LEY. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y QUIEN EJERCERÁ LAS MISMAS FUNCIONES DESIGNADAS AL GERENTE EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. TANTO EL GERENTE COMO SU SUPLENTE PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; CUANDO VENCIERE EL PERIODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELEGIDOS Y LA ASAMBLEA NO LO HICIERE, SE ENTENDERÁ PRORROGADO EL PERIODO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01657677 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RAMIREZ GONZALEZ CARLOS FELIPE	C.C. 000000008347556
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
JIMENEZ CELY OSCAR	C.C. 000000004239374

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01768774 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
ARANGO URIBE DANIEL	C.C. 000000071786999

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LeQesmG1628

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 10:58:26

R047483989

PAGINA: 7

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01657677 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE DEVIA TRUJILLO OLGA LUCIA	C.C. 000000055155443

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN MÁS LIMITACIÓN QUE LAS SEÑALADAS EL ARTÍCULO 25 DE ESTOS ESTATUTOS. C) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA COMPAÑÍA PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) EL GERENTE NO TENDRÁ NINGUNA LIMITACIÓN EN EL MONTO DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02014988 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL OLAYA VARGAS NIDYA CONSTANZA	C.C. 000001069053057
REVISOR FISCAL SUPLENTE BARRAGAN ROMERO LILIANA	C.C. 000000052066446

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02014915 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

138

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LeQesmG1628

1 DE OCTUBRE DE 2015

HORA: 10:58:26

R047483989

PAGINA: 8

* * * * *

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE
NEGOCIOS

LTDA N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 28 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01710089 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- HMV INGENIEROS LIMITADA

DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-08-13

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE
SEPTIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LeQesmG1628

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA: 10:58:26

R047483989

PAGINA: 9

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Agencia Nacional de
Infraestructura

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. VJ-VGC-CM-019-2015
“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE
LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA,
CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y
SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE
ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS Nos.
VJ-VEAPP-IPV-007-2015, VJ-VE-APP-IPB-002-2015, VJ-VE-APP-IPV-006-2015 y
VJ-VE-APP-IPV-005-2015”

OFERTA 2003-5023



DOCUMENTO CONSTITUCION HMV SUPERVISION SAS

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
HIMV SUPERVISIÓN S.A.S.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
HIMV SUPERVISIÓN S.A.S.

El 30 de Julio de 2012, el ACCIONISTA:

OSCAR JIMENEZ CELY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.239.374 expedida en Uvita, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y quien para este acto actúa en representación de la sociedad HIMV INGENIEROS LTDA. sociedad limitada, debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, tal y como consta en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá de la referida sociedad que se adjuntan a este documento como Anexo 1.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, por medio del presente instrumento, su intención de constituir una sociedad por acciones simplificada la cual desarrollará una pequeña empresa, cuyo personal no es superior a cincuenta (50) trabajadores y cuyos activos totales no superan los cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV). Lo anterior con el fin que la Cámara de Comercio de Bogotá deje constancia de la condición de pequeña empresa y poder así acceder a los beneficios consagrados en la Ley 1429 de 2010 y su Decreto reglamentario 545 de 2011.

El Accionista ha pactado, de manera expresa, que la regulación integral de la Sociedad será la contenida en los presentes Estatutos. En lo no regulado por éstos, por las disposiciones de la Ley 1258 de 2008 y supletivamente por las normas generales consagradas por el Código de Comercio para las Sociedades Anónimas.



CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

Artículo 1. Especie, Denominación Social Y Régimen: La sociedad comercial se denominará HIMV Supervisión S.A.S. pudiendo utilizar la sigla HIMV Supervisión S.A.S., es una sociedad por acciones simplificada, constituida bajo las leyes de la República de Colombia.

Artículo 2. Domicilio: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Con observancia de los requisitos legales y estatutarios, la sociedad podrá cambiar su domicilio, abrir sucursales y agencias en otras ciudades de Colombia y del exterior.

Artículo 3. Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios de ingeniería conceptual, básica y de detalle, asesorías, estudios- incluyendo los de prefactibilidad-, diseños, interventorías, supervisiones, gerencia de proyectos, planeación, estructuración, gestión y desarrollo de proyectos, gerencia de construcción, operación y mantenimiento de sistemas de servicios públicos, de transporte terrestre, fluvial, marítimo y multimodal, de telecomunicaciones y de información como operador o concesionario, y demás actividades de la consultoría; Compras y construcción en las disciplinas Civil, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Informática y Ambiental; suministrador y proveedor de máquinas, aparatos eléctricos, electrónicos o mecánicos y sus partes y materiales mecánicos, eléctricos y de construcción. Sus principales campos de acción son: obras civiles, hidráulicas, suministro de agua y saneamiento básico; desechos sólidos; diseños arquitectónicos y urbanismo; obras electromecánicas y complementarias; sistemas y servicios



industriales; Transporte Urbano; Infraestructura para transporte vial, ferroviario, puertos marítimos y fluviales, aeropuertos, obras sanitarias y ambientales, plantas de energía eléctrica, transporte de energía, proyectos de minería; facilidades para petróleo, gas, gasolina, hidrocarburos, biocombustibles y afines; realizar todas las actividades relacionadas o inherentes al ejercicio de las profesiones de Ingeniería y Arquitectura; Diseño, compra, venta, arrendamiento, fabricación, ensamble, elaboración, mantenimiento, montaje, instalación, puesta en marcha de equipos, exportación de maquinaria, de sus accesorios y repuestos correspondientes; servicio de transporte de carga; Construcción, mejoramiento y reparación de obras muebles e inmuebles; Comercializar y distribuir energía; Fabricar y/o ensamblar máquinas y equipos y sus partes o accesorios y sus repuestos útiles en la producción, el control, la transformación o el transporte de la energía eléctrica, mecánica, atómica, eólica, solar, hidráulica, neumática o de combustibles o de energía de cualquier otro tipo para usos científicos, industriales, domésticos y económicos; Fabricar y/o ensamblar, reparar, vender y mantener motores de todas las gamas de combustión interna, tales como plantas eléctricas, motores eléctricos, marinos, vehiculares, turbinas y sus aplicaciones; Fabricar, vender, reparar y mantener bombas de amplia gama de presiones y volúmenes, recíprocas o centrífugas, compresores, sistemas de generación de potencia eléctrica con todos sus accesorios, dispositivos de medida y de control, sistemas de engranajes, aparatos de maniobra y control para los anteriores equipos; dispositivos de control de flujos como los utilizados en la distribución de líquidos o gases enfriadores para aire acondicionado; aparatos de protección contra el ruido, dispositivos para medición, control y protección del medio ambiente; Servicios de construcción, asesoría, capacitación, entrenamiento y asistencia técnica para la ejecución de obras de ingeniería, ampliación de capacidad energética instalada y el desarrollo de procesos industriales y/o para a fabricación, reparación y mantenimiento de máquinas y equipos relacionados con ellas. Producir y comercializar software relacionado con los ítems mencionados en este objeto. Generar y comercializar procesos y sistemas que optimicen la utilización de la capacidad instalada de empresas. Prestar servicios de administración financiera en compañías comerciales, en aplicación de las metodologías y técnicas de la ingeniería industrial. Asumir la representación de personas naturales o jurídicas, conformar consorcios y/o uniones temporales para licitaciones públicas o privadas.

La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que estén, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o aquellas que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

Parágrafo: En desarrollo de su objeto social la sociedad puede realizar las siguientes actividades:

- a. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales, gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.
- b. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de su negocio
- c. Dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles.
- d. Celebrar toda clase de operaciones que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa;



DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
HMV SUPERVISIÓN S.A.S.

- e. Constituir empresas o compañías con o sin el carácter de filiales para el establecimiento y explotación de empresas, siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades; vale decir que constituyan alianzas estratégicas, y tomar interés como partícipe asociada o accionista, fundadora o no en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas
- f. Adquirir y usar patentes, nombres comerciales, marcas, logotipos y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, adquirir, otorgar y celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial
- g.. Celebrar toda clase de contratos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado;
- h. celebrar contratos para la prestación de servicios de logística.
- i. Importación, almacenamiento y distribución de materias primas para la industria farmacéutica.
- j. Importación, almacenamiento y distribución de alimentos.
- k. Girar, aceptar, endosar, negociar, tener y descargar toda clase de títulos valores, y celebrar y ejecutar con respecto a dichos títulos valores los actos y contratos que tengan relación directa con el objeto social.
- l. Celebrar contratos de factoring, leasing, fiducia, cuentas en participación, colaboración empresarial, joint venture,
- m. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

Adicionalmente, la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita civil o mercantil.

Artículo 4º. Duración. La Sociedad se constituye con una duración indefinida. Por voluntad del Accionista se podrá decretar la disolución de la Compañía mediante acuerdo aprobado por la Asamblea General de Accionistas conforme a los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II.
Capital

Artículo 5. Capital Autorizado: El capital autorizado de la sociedad es la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), dividido en quinientas mil (500.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una.

Artículo 6. Participación en el Capital Accionario, Capital Suscrito y Pagado: En la fecha de constitución de la sociedad, el Accionista ha suscrito y pagado la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000,00) dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (\$1.000,00) cada una.

En razón de lo anterior, la participación del Accionista en el capital suscrito y pagado de la sociedad es el siguiente:



ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	VALOR EN PESOS	%
HMV INGENIEROS LTDA.	10.000	\$10.000.000	100%
TOTAL	10.000	\$10.000.000	100%

Artículo 7. Aumento de Capital: La Asamblea de Accionistas puede aumentar el capital autorizado por cualquiera de los medios legales.

Artículo 8. Capitalización: Igualmente la Asamblea General de Accionistas puede convertir en capital suscrito, susceptible de creación de nuevas acciones o de aumentar el valor nominal de las ya emitidas, cualquier reserva social de aquellas que se formen de acuerdo con lo previsto en estos estatutos, o el producto de primas obtenidas por colocación de acciones emitidas

Artículo 9. Colocación de Acciones: Corresponde a la Asamblea de Accionistas la decisión de emitir Acciones reservadas, ordinarias y de capital, de que disponga la sociedad. Para la colocación de Acciones, bien sea de las ya creadas o de las que se emitieren en el curso de la vida social, la Sociedad preferirá como suscriptores a quienes sean Accionistas el día en que se comuniquen la oferta y ello en forma proporcional al número de sus Acciones. No obstante, la Asamblea General de Accionistas podrá, mediante el voto favorable de la mayoría de los Accionistas presentes en la Asamblea Extraordinaria modificar la regla anterior en casos particulares, estableciendo un sistema diferente de suscripción. El reglamento de colocación de Acciones será elaborado por la Asamblea de Accionistas y contendrá las estipulaciones contempladas en el artículo 386 del Código de Comercio.

Toda emisión de Acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea de Accionistas, antes de que sean colocadas o suscritas, con sujeción a las exigencias preescritas en la Ley o en los estatutos para su emisión.

CAPITULO III Las Acciones

Artículo 10. Calidad de las Acciones: Las Acciones de la Sociedad son ordinarias, nominativas y de capital.

Artículo 11. Expedición de Títulos: De las Acciones se expedirá a cada Accionista un título consolidado a menos que alguno prefiera títulos unitarios o parcialmente consolidados. Los títulos se expedirán en series continuas con las firmas del Representante Legal, y en ellos se indicarán las previsiones contenidas en el Artículo 401 del Código de Comercio, y en todo caso, en el dorso del respectivo título se expresarán los derechos inherentes al tipo de acciones correspondiente.

Artículo 12. Pérdida o Extravío de Títulos. Hurto y Deterioro: En caso de pérdida de un título de Acción, éste será repuesto a costa del Accionista y bajo su exclusiva responsabilidad. El nuevo título llevará destacadamente su calidad de DUPLICADO. La Sociedad no asume responsabilidad alguna por la expedición del duplicado, ni ante el Accionista ni ante quienes en el futuro sean titulares de las Acciones correspondientes. Si apareciere el título perdido, su dueño devolverá a la Compañía el duplicado, el cual será destruido dejando constancia en el libro de Accionistas de tal hecho. En todo caso, cuando el Accionista solicite un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Accionistas comprobado el hecho ante los Administradores y, en todo



DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
HMV SUPERVISIÓN S.A.S.

caso, presentando copia auténtica del denuncia penal correspondiente. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del Accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule.

Artículo 13. Embargo y acciones en litigio: No podrán ser enajenadas las Acciones cuya propiedad se litigue sin permiso del juez que conozca del respectivo juicio, ni tampoco podrán serlo las acciones embargadas sin licencia del Juez y autorización de la parte actora. En consecuencia, la Sociedad se abstendrá de registrar cualquier traspaso de tales acciones desde que se haya comunicado el embargo o la existencia de la Litis, en su caso. En el evento de embargo de Acciones, el propietario conservará los derechos de liberar y votar en la Asamblea General de Accionistas, así como los demás propios de su calidad de Accionista, salvo el de percibir los dividendos.

Artículo 14. Pignoración de Acciones: La prenda no confiere al acreedor los derechos inherentes a la calidad de Accionista, sino en virtud de estipulación o pacto expreso que se haga conocer a la compañía. En consecuencia, cuando las partes no estipulen nada en contrario u omitan notificar sus estipulaciones a la Compañía, los dividendos serán pagados al deudor pignorante quien también conservará los derechos de deliberar y votar en la Asamblea General de Accionistas y los demás propios de su calidad de Accionista.

Artículo 15. Impuesto Sobre Expedición de Títulos y Transferencias: Son de cargo del o los Accionistas de la Sociedad los impuestos que graven o lleguen a gravar la expedición de los títulos de las Acciones o de los certificados que de ellas se expidan, así como también las transferencias, traspasos o mutaciones de dominio de ellas por cualquier motivo, salvo decisión de la Asamblea de Accionistas en contrario.

Artículo 16. Registro de la Dirección de los Accionistas: El o Los Accionistas deberán registrar en las oficinas de la sociedad las direcciones de su domicilio o de sus representantes legales y/o apoderados, a fin de que a la dirección registrada se les envíen las comunicaciones a que haya lugar, quedando convenido que las comunicaciones que la sociedad envíe a un Accionista o a su representado se entenderán recibidas por éste a partir de su envío. El o Los Accionistas que no cumplan con el deber de suministro de información a que hace referencia este artículo, o no actualicen dicha información ante cambios que ocurran en sus domicilios o en los domicilios de sus representantes o apoderados, no podrán reclamar a la sociedad por no haber recibido oportunamente las comunicaciones.

CAPÍTULO IV.
Títulos y Derecho de Preferencia

Artículo 17. Libro de Registro de Acciones: La Compañía llevará un libro especial denominado "De Registro de Acciones" en el cual se inscribirán los nombres de quienes sean propietarios de ellas, con la indicación de la cantidad que corresponda a cada titular, los derechos de prenda constituidos sobre Acciones, las órdenes de embargo que se reciban sobre las mismas, las limitaciones de dominio que se hayan constituido y que se comuniquen a la compañía relativas a acciones de ella, y los demás actos que ordene la ley. Todas las inscripciones que en este libro se hicieren serán debidamente fechadas. La Compañía solo reconocerá como propietario de acciones a quien aparezca inscrito en el Libro "De Registro de Acciones", por el número y en las condiciones que allí mismo estén indicadas.



Artículo 18. Cesión de Acciones y Su Inscripción: La enajenación de las Acciones requerirá previa autorización de la Asamblea General de Accionistas y una vez ello ocurra, podrá hacerse por el simple acuerdo de Las Partes, más para que produzca efectos respecto de la Sociedad y de Terceros, será necesaria la inscripción en el Libro "De Registro de Acciones", mediante orden escrita del enajenante y la presentación del título o títulos respectivos. La orden podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente será menester la previa cancelación de los títulos al tradente.

Artículo 19. Transferencia de Acciones no Liberadas: Las Acciones suscritas, pero no liberadas completamente, son transferibles de la misma manera que las Acciones liberadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes quedan solidariamente responsables ante la Compañía por el importe de ellas sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 397 del Código de Comercio.

Artículo 20. Transferencia de Acciones Gravadas: La Compañía hará la inscripción de la transferencia de Acciones gravadas en cualquier forma o cuyo dominio está limitado y, después de tal inscripción, dará aviso al adquirente del gravamen o limitación que afecte las Acciones. Sin embargo, para la transferencia de las Acciones gravadas con prenda será menester la autorización del acreedor prendario.

Artículo 21. Efectos de La Cesión o Adquisición: Es entendido que quien adquiera Acciones de la Compañía, por el sólo hecho de hacerse la inscripción a su favor, queda obligado a todo lo que disponen los Estatutos.

Artículo 22. Derecho de Preferencia y Retracto. Se busca que la negociación de Acciones esté enmarcada dentro del más amplio concepto de lealtad, transparencia y equidad, conservando el carácter cerrado de la Compañía pero simultáneamente respetando el derecho de los Accionistas a enajenar sus Acciones. Las Acciones o los derechos de suscripción sobre las mismas de quien esté interesado en venderlas, cederlas o enajenarlas por cualquier medio, incluidas la Fusión o la Escisión, se ofrecerán con sujeción a las siguientes reglas:

El Accionista que pretenda enajenar la totalidad o parte de sus acciones, deberá formular oferta a la sociedad y a los demás Accionistas si los hay, a través del representante legal de la sociedad, indicando el precio, el número de acciones en venta y la forma de pago. El representante legal, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que reciba el aviso de la oferta, lo comunicará a los demás Accionistas mediante comunicación escrita enviada a la última dirección registrada por cada Accionista. A estos efectos, correrá un término de cinco (5) días calendario contados a partir del envío del aviso por parte del representante legal, para que los demás Accionistas manifiesten interés en adquirir las acciones ofrecidas, que podrán ser adquiridas a prorrata de las acciones que cada cual posea al momento de la oferta. El derecho de preferencia de aquellos que no acepten la oferta acrecerá en el de aquellos que la acepten, otorgándose un plazo adicional de cinco (5) días calendario para que se ejerza el derecho de acrecimiento.

- 1) Si la Sociedad o los Accionistas interesados en adquirir las Acciones, según el caso, discreparen respecto del precio, el plazo o las condiciones, comunicarán al oferente los términos en que están interesados en adquirir las Acciones ofrecidas.



DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
HMY SUPERVISIÓN S.A.S.

- 2) Si persiste la diferencia en cuanto al precio, el plazo o las condiciones de la cesión se nombrará un perito por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá para Antioquia o la Superintendencia de Sociedades, a escogencia de los interesados. Las condiciones establecidas por el perito no podrán tacharse por ningún medio y son obligatorias para la negociación.
- 3) Si ni la Sociedad ni los Accionistas, en todo o en parte, ejercen el derecho de adquirir las Acciones ofrecidas, el oferente podrá enajenar libremente las Acciones no tomadas por los destinatarios de la oferta.

Parágrafo Primero: Igual procedimiento se seguirá en el evento de que un Accionista desee ceder el derecho preferente de adquisición que le confiere éste Artículo o el derecho de suscripción.

Parágrafo Segundo. Situaciones Especiales: El derecho de preferencia tendrá aplicación no sólo en los casos de compraventa de Acciones sino en los demás casos de enajenación, sea cual fuere el título, tales como permuta, donación o aporte. Por tanto, en los casos diferentes de venta, el presunto enajenante indicará en el aviso de oferta, el valor en que estima las Acciones, o la contraprestación que aspira a recibir, con el fin de que la Sociedad y los demás Accionistas dispongan de los elementos de juicio necesarios para ejercer el derecho de preferencia, y puedan decidir si aceptan el valor indicado por el oferente o se remiten, por el contrario, a la regulación establecida en el presente Artículo.

Artículo 23. Representación Ante la Compañía: Los Representantes Legales de los Accionistas harán las veces de Representantes de los Accionistas ante la Compañía. Así mismo los Accionistas pueden hacerse representar ante la misma por medio de apoderados escriturarios o designados por cartas, fax, correos electrónicos o telegramas dirigidos a la Sociedad, en los cuales se exprese el nombre del apoderado y la extensión del mandato. Igualmente todo Accionista puede hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito en el cual se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las que se confiere. Los poderes otorgados en el exterior, sólo requerirán de las formalidades acá previstas.

Artículo 24. Indivisibilidad y Representación de Acciones Poseídas en Común: Las Acciones no podrán subdividirse respecto de la Sociedad. En consecuencia, ésta no podrá reconocer más que un solo Representante por cada Acción. Las Acciones serán indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa Legal o convencional una Acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un Representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de Accionistas. A falta de acuerdo, el juez del domicilio social designará al Representante de tales Acciones, a petición de cualquier interesado. En todo caso, del cumplimiento de sus obligaciones para con la Sociedad responderán solidariamente todos los comuneros.

Artículo 25. Representación: Cada Accionista, sea persona natural o jurídica, puede designar sólo un (1) Representante ante la Compañía, sea cual fuere el número de Acciones que posea.

Artículo 26. Unidad de representación: El Representante o el mandatario de un Accionista, sea persona natural o jurídica, no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias Acciones de las representadas en determinado sentido o por determinada persona y con otra u otras Acciones en sentido distinto o por



otras personas, salvo que se trate de elección de cuerpos colegiados. En todo caso la indivisibilidad del voto no se opone a que el Representante o mandante de varias personas, naturales o jurídicas, vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de la persona o grupo representado o mandante.

CAPÍTULO V. Dirección, Administración y Representación- Organización General

Artículo 27. Dirección, Administración y Representación: La sociedad cuenta con los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas y el Gerente General. Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que les confieren estos estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí estipuladas y a la ley. La revisoría fiscal sólo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

CAPÍTULO VI. Asamblea General de Accionistas.-

Artículo 28. Composición de la Asamblea General de Accionistas: La Asamblea General de Accionistas la constituye él o los Accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas por sí mismos o representados por sus apoderados o representantes legales, reunidos con el quórum y en los términos prescritos en estos estatutos y la ley.

Artículo 29. Quórum: La Asamblea deliberará con él o los Accionistas que representen la mitad más una de las Acciones suscritas.

Artículo 30. Mayoría: La Asamblea decidirá por mayoría de las acciones representadas en la reunión.

Artículo 31. Presidente y Secretario: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán presididas por un presidente y un secretario que serán elegidos por la Asamblea para la respectiva reunión y serán quienes firmarán el Acta correspondiente una vez sea aprobada por la Asamblea.

Artículo 32. Actas: De todas las reuniones se elaborarán actas que serán llevadas en un libro registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social, y en ellas se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre de los asistentes indicando si comparecen en nombre propio o a través de apoderados, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, las constancias dejadas por los asistentes; las designaciones efectuadas, y la fecha y la hora de su clausura.

Parágrafo: Las actas de la Asamblea deberán conservarse; y se deberá enviar copia de ellas y de los balances y estado de pérdidas y ganancias a la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en la regulación vigente aplicable. También será necesario remitir dichos documentos a la entidad pública que tenga la competencia por la prestación del servicio o a la comisión de regulación cuando alguna de ellas o un Accionista lo soliciten, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 19.11 del artículo 19 de la Ley 142 de 1994.



DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
HMV SUPERVISIÓN S.A.S.

Artículo 33. Poderes: Los poderes para representar acciones en la Asamblea de Accionistas se otorgarán por escrito, en los que se debe indicar el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlos y la fecha o época de la reunión para la cual se confieren. Serán válidos los poderes enviados por facsimile o por correo electrónico. Salvo manifestación expresa en contrario del poderdante, el poder conferido para una determinada reunión de la Asamblea, será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por la falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones.

Artículo 34. Reuniones: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para unas y otras se hará por medio de comunicación escrita dirigida por correo a cada uno del o los Accionistas enviada a la dirección que éstos se obligan a mantener registrada ante la Administración de la Sociedad o mediante correo electrónico que ha sido registrado ante la Compañía. En el Acta de la reunión correspondiente se dejará constancia de la forma en que fue realizada la convocatoria, la cual se hará con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles para las sesiones sean ordinarias u extraordinarias, descontados para el cómputo el día de la convocatoria y el día de la reunión. Aunque no hubiere sido convocada la Asamblea, se entenderá que el o los Accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes de que la reunión se lleve a cabo.

Cuando el tema de la reunión sea la Transformación, Fusión o Escisión, el proyecto deberá mantenerse a disposición del o los Accionistas en las oficinas donde funcione la Administración de la Sociedad en el domicilio principal, por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la reunión en la que haya de ser considerada la propuesta respectiva. En estos casos, en la convocatoria a las reuniones de la Asamblea, cualquiera que ella sea, deberá incluirse el respectivo orden del día a tratar, e indicar expresamente la posibilidad que tienen el o los Accionistas de ejercer el Derecho de Retiro, si ello fuere procedente.

Cuando hayan de aprobarse Balances de fin de ejercicio u operaciones de Transformación, Fusión o Escisión, el Derecho de Inspección de los Accionistas podrá ser ejercido durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión. Los Accionistas también podrán renunciar a su Derecho de Inspección respecto de los asuntos indicados anteriormente mediante comunicación escrita enviada al Representante Legal de la Sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente.

Parágrafo Primero: Podrá haber reuniones no presenciales de Asamblea General de Accionistas cuando por cualquier medio todos los Accionistas puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. En este evento de reuniones no presenciales, no se requerirá la presencia de un delegado de la Superintendencia de Sociedades, y bastará que quede prueba de ellas, tales como fax, correo electrónico, grabación magnetofónica o cualquier otro medio idóneo.

Parágrafo Segundo: Podrán tomarse las decisiones de la Asamblea General de Accionistas cuando por escrito, el o todos los Accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las Acciones en circulación. Si el o los Accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal



informará a él o los Accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

Parágrafo Tercero: En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las Actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el Libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las Actas serán suscritas por el Presidente de la Asamblea y por el Secretario.

Parágrafo Cuarto: Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme a los casos anteriores, cuando alguno de los Accionistas no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o cuando alguno de ellos no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un (1) mes allí señalado.

Artículo 35. Reuniones Ordinarias: Anualmente a más tardar en el mes de marzo, previa convocatoria por el Representante Legal, se reunirá en el lugar del domicilio social la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria para examinar la situación de la Sociedad, designar los Administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Compañía, considerar las cuentas y Balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada, la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funciona la Administración de la Sociedad.

En las reuniones ordinarias, la Asamblea podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de los Directores o de cualquier asociado.

Parágrafo Primero. Los Administradores permitirán durante los cinco (5) días hábiles inmediatamente anteriores a la reunión de la Asamblea General de Accionistas en que haya de considerarse el Balance de fin de ejercicio, el ejercicio del Derecho de Inspección de los Libros, cuentas, Balances, inventarios y demás documentos Sociales. No obstante la limitación indicada en este Artículo para el ejercicio del Derecho de Inspección, dicho periodo podrá ser ampliado por la Administración, a solicitud de cualquier Accionista o grupo de Accionistas que representen no menos de la cuarta parte de las Acciones suscritas, con el fin de permitir la práctica de una auditoría externa, a costa exclusivamente del solicitante. La Administración determinará en tales casos las condiciones para la práctica de la auditoría en forma que no se interfiera el normal desarrollo de las actividades de la Compañía.

Parágrafo Segundo. En ningún caso el Derecho de Inspección se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la Sociedad. Los Administradores que impidan injustamente el ejercicio del derecho de inspección, incurrirán en causal de remoción. Esta medida deberá hacerse efectiva por la Asamblea General de Accionistas.

Parágrafo Tercero. Renuncia a la convocatoria. Él o Los Accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la Asamblea, mediante comunicación escrita enviada al Representante Legal de la Sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente.



DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
H.M.V SUPERVISIÓN S.A.S.

Aunque no hubieren sido convocados a la Asamblea, se entenderá que el o los Accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 36. Reuniones Extraordinarias: Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán en el lugar del domicilio social cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía, por convocatoria del Representante Legal, o por él o los Accionistas que representen la tercera parte o más del Capital suscrito.

La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, aún en lugar diferente al domicilio social, cuando estuviere representada la totalidad de las Acciones suscritas.

Artículo 37. Aviso para la convocatoria a reuniones extraordinarias: Tratándose de Asamblea Extraordinaria en el aviso de convocatoria se deberá insertar el orden del día, y en ella no se podrán tomar decisiones que estén fuera de él, salvo determinación en contrario adoptada por la mitad más uno de los Accionistas presentes en la reunión y una vez haya sido agotado el orden del día original. En todo caso, en las reuniones extraordinarias la Asamblea General de Accionistas, aunque sea Extraordinaria, podrá remover a los Administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

Artículo 38. Votos: De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1258 de 2008, la Asamblea deliberará con un número plural de Accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. Por su parte, las determinaciones se adoptarán mediante el voto favorable de un número plural de Accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones presentes.

Parágrafo: En las Asambleas los Accionistas podrán emitir tantos votos como correspondan a sus acciones; pero todas las decisiones requieren el voto favorable de un número plural de Accionistas. lo anterior, de conformidad con el numeral 19.9 del artículo 19 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 39. Facultades y Funciones de la Asamblea: Fuera de las que naturalmente le corresponda por ley, la Asamblea de Accionistas tiene las siguientes facultades: a) Resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes a la defensa de los intereses de la sociedad. b) Nombrar y Remover al Gerente y sus suplentes, y el revisor fiscal y sus suplentes (en caso de existir por exigencia legal) y señalarles su remuneración, sin perjuicio de su facultad de remover libremente y en cualquier momento a cada uno de los anteriores administradores. c) Deliberar y resolver sobre los cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de su objeto social. d) Deliberar y aprobar los informes que presente el Gerente. e) Conocer y deliberar respecto de los informes del Revisor Fiscal (en caso de existir) de que trata el artículo 209 del Código de Comercio. f) Examinar y aprobar los estados financieros junto con sus notas, la opinión del revisor fiscal y las cuentas que deben rendir los administradores. Si las cuentas o estados financieros no fueren aprobados, la Asamblea nombrará una comisión de tres (3) miembros que examinará los estados financieros y cuentas y rendirá por escrito a la Asamblea un informe detallado en una reunión extraordinaria que para el efecto convocará la misma Asamblea señalando de una vez fecha y hora. g) Acordar las modificaciones a los estatutos sociales. h) Resolver sobre la fusión, escisión, transformación, liquidación y disolución de la sociedad. i) Nombrar liquidadores y considerar las cuentas de tal gestión. j) Ordenar las acciones



que correspondan contra el Gerente, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal (en caso de existir este último). k) Delegar en el Gerente las funciones que estime convenientes y que no estén atribuidas por ley privativamente a la Asamblea y darle las autorizaciones que sean necesarias. l) Decidir sobre el aumento del capital autorizado de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 9 de estos estatutos y en el numeral 19.4 del artículo 19 de la Ley 142 de 1994; .o) Disponer la creación de reservas ocasionales, y p) Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad de la sociedad

Artículo 40. Reglas para el Ejercicio de las Funciones: La Asamblea de Accionistas deberá tener en cuenta las siguientes mayorías especiales, para tomar las siguientes decisiones: a) podrá decidir, con el voto favorable del 70% de las acciones presentes en la reunión, que una emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 420 del Código de Comercio; y b) podrá decidir que los dividendos se paguen en forma de acciones liberadas de la misma sociedad cuando así lo apruebe el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión. Cuando no se alcance esta mayoría sólo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los Accionistas que así lo acepten, según lo consagrado en el artículo 455 del Código de Comercio.

Parágrafo: Todas las determinaciones tomadas por la Asamblea conforme a estos estatutos obligan a todos los Accionistas, aún cuando estén ausentes o sean disidentes.

CAPÍTULO VIII. El Gerente de la Sociedad.-

Artículo 41. Representante Legal: La representación de la sociedad legal estará a cargo del Gerente, designado por la Asamblea de Accionistas para períodos de un (1) año y removible por ella libremente en cualquier tiempo. El ejercicio de sus funciones estará sujeto a los estatutos y a la ley. El Gerente tendrá tres (3) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quien ejercerá las mismas funciones designadas al Gerente en los presentes estatutos. Tanto el Gerente como su suplente podrán ser reelegidos indefinidamente; cuando venciere el periodo para el cual hubieren sido elegidos y la Asamblea no lo hiciere, se entenderá prorrogado el periodo.

Artículo 42. Son atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la sociedad. b) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin más limitación que las señaladas el artículo 25 de estos estatutos. c) Presentar a consideración de la Asamblea de Accionistas el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación. d) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea de Accionistas y fijar sus remuneraciones. e) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. f) El gerente no tendrá ninguna limitación en el monto de la cuantía de los actos que celebre.

CAPÍTULO IX. Revisor Fiscal.-



DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
HMV SUPERVISIÓN S.A.S.

Artículo 43. Revisor Fiscal: En caso de que por exigencia de la ley se tenga que proveer el cargo de Revisor Fiscal, éste será nombrado por la Asamblea General de Accionistas para un periodo de un (1) año, y tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. Podrá ser reelegido indefinidamente o removido por la Asamblea de Accionistas, en cualquier tiempo. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de faltas absolutas o temporales.

Parágrafo: El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos titulados con tarjeta profesional vigente, y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes.

Artículo 44. Funciones del Revisor Fiscal: En caso de que por exigencia de la ley se tenga que proveer el cargo de Revisor Fiscal, son funciones de este cargo: a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, de la ley, a las decisiones de la Asamblea General o Accionistas. b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea de Accionistas o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurren en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la sociedad, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. d) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de Asamblea o Accionistas, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. h) Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. i) Cumplir las demás atribuciones que le señale las leyes y los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea.

Artículo 45. Remuneración: La Asamblea General de Accionistas fijará la remuneración del Revisor Fiscal.

Artículo 46. Dictamen: El dictamen o informe del Revisor Fiscal sobre los estados financieros deberá expresar por lo menos lo previsto en el Artículo 208 del Código de Comercio y el informe del Revisor Fiscal a la Asamblea de Accionistas deberá expresar los puntos establecidos en el Artículo 209 del mismo código.

Artículo 47. Responsabilidad del Revisor Fiscal: El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 48. Intervención del Revisor Fiscal en La Asamblea General: Cuando sea citado a ellas, el Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, aunque sin derecho a voto. Tendrá así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, los libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás valores de la sociedad.



**CAPÍTULO X.
Derecho de Retiro**

Artículo 49. Derecho de Retiro: Habrá derecho de retiro cuando la transformación, fusión, fusión abreviada o escisión, imponga a los Accionistas una mayor responsabilidad o impliquen una desmejora de sus derechos patrimoniales, en estos eventos, los Accionistas ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la Sociedad.

Será válida la renuncia al derecho de retiro después del nacimiento del mismo. La renuncia opera independientemente para cada causal de retiro.

Quienes ejerzan este derecho de retiro, responderán en forma subsidiaria y hasta el monto de lo reembolsado por las obligaciones Sociales contraídas hasta la inscripción del retiro en el Registro Mercantil. Dicha responsabilidad cesará transcurrido un (1) año desde la inscripción en el Registro Mercantil.

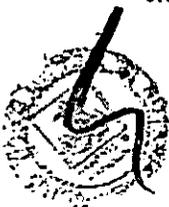
Artículo 50. Ejercicio del Derecho de Retiro y Efectos: Los Accionistas que vayan a ejercer el derecho de retiro deberán comunicarlo por escrito al Representante Legal dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en la que se tomó la decisión, conforme a las normas Legales.

Artículo 51. Opción de Compra: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del retiro, el Accionista se someterá al derecho de preferencia anteriormente pactado.

**CAPÍTULO XI.
Balance, Utilidades y Dividendos**

Artículo 52. Balance: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para producir los estados financieros de propósito general de conformidad con las prescripciones legales y las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por estos estatutos y la ley.

Artículo 53. Utilidades: Las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme los estados financieros generales aprobados por la Asamblea de Accionistas, luego de deducida la provisión para impuestos, se distribuirán por ésta con arreglo a las normas siguientes y a lo que prescriban las disposiciones legales: a) El diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas después de impuestos se llevarán a reserva legal, hasta concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, como mínimo. La sociedad no tendrá obligación de continuar llevando esta cuenta pero si disminuyere por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, será obligatorio apropiar hasta el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas hasta cuando la reserva llegare nuevamente al límite indicado. b) Efectuada la apropiación para reserva legal, se harán las apropiaciones para las demás reservas que, con los requisitos exigidos por la ley, acuerde la Asamblea General de Accionistas. Estas reservas tendrán destinación específica y clara, serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y el cambio de destinación o su distribución posterior sólo podrán autorizarse por la Asamblea General de Accionistas. c) Si hubiere pérdidas de ejercicios anteriores no canceladas, que afecten el capital, las utilidades se aplicarán a la cancelación de dichas pérdidas antes de cualquier apropiación para reservas. d) El remanente de las utilidades, después de efectuadas las apropiaciones para reserva legal y para reservas voluntarias u ocasionales, se



destinará al pago de dividendos a los Accionistas a prorrata de la parte pagada del valor nominal de sus acciones.

Artículo 54. Dividendos. A la Asamblea General le corresponderá fijar y en concordancia con la mayoría establecida en el literal b) del artículo 26 de estos estatutos, el pago de dividendos a él o los Accionistas que ostenten dicha calidad al momento de hacerse exigible el pago y se deberá compensar con las sumas exigibles que el Accionista deba a la sociedad. La Asamblea General fijará las épocas de pagos y su reglamentación, especialmente en cuanto al sistema y lugar para hacerlos, con el fin de facilitar a él o los Accionistas el oportuno recibo de los dividendos.

Parágrafo Primero: No habrá lugar a distribución de utilidades sino con base en los estados financieros generales de fin cada ejercicio, aprobado por la Asamblea General de Accionistas. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan cancelado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, entendiéndose que las pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital suscrito.

Parágrafo Segundo: La sociedad no reconocerá intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la Caja Social (Subcuenta dentro del activo corriente disponible de la sociedad), en depósito disponible a la orden del dueño.

CAPÍTULO XII.

Reforma de Los Estatutos.

Artículo 55. Reforma de Estatutos: Las decisiones sobre reforma de los estatutos se aprobarán con el voto favorable de un número plural de Accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Las reformas, una vez aprobadas deberán constar en documento privado inscrito en la Cámara de Comercio, salvo que la reforma implique la transferencia de bienes mediante escritura pública, caso en el cual se regirá por dicha formalidad.

La aprobación de una reforma por la Asamblea General de Accionistas impone al Gerente de la sociedad, salvo disposición expresa en contrario, la obligación de cumplir las formalidades legales para su solemnización, sin necesidad de otra autorización.

CAPÍTULO XII.

Resolución de Controversias.

Artículo 56. Resolución de Controversias: Excepto para la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, toda controversia o diferencia entre los Accionistas o entre éstos y la sociedad, con ocasión de las actividades sociales, los derechos de los Accionistas, la participación de las utilidades, la liquidación de la sociedad y demás cuestiones derivadas de o relacionadas con el contrato social o las relaciones entre los Accionistas que no puedan resolverse directamente por las partes, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D. C., de acuerdo con las siguientes reglas: 1) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las partes y, en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; 2) la organización interna, las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; 3) la sede del tribunal será la ciudad de Bogotá D. C. y 4) el tribunal fallará en derecho.



CAPÍTULO XIV.
Disolución y Liquidación de la Sociedad.-

Artículo 57. Causales de Disolución: La sociedad se disolverá por la siguientes causas: a) Por la expiración del plazo señalado para su duración (a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en la Cámara de Comercio antes de su expiración) en el evento en que estos estatutos contengan un término de duración definido. b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social. c) Por decisión de la autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes. d) Por decisión de los Accionistas adoptada en la Asamblea. e) Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del 50% del capital suscrito y no se subsane dicha circunstancia dentro de los diez y ocho (18) meses siguientes a la fecha en que la Asamblea apruebe los Estados Financieros en los cuales conste dicha circunstancia.. f) Por la iniciación del trámite de liquidación previsto en la ley vigente aplicable. g) cuando todas las acciones suscritas lleguen a pertenecer a un solo Accionista, según lo previsto en el numeral 19.12 del artículo 19 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo: Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la Asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en el caso de la causal prevista en el literal e) del artículo 46 de estos estatutos.

Artículo 58. Liquidación: Disuelta la Sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. El nombre de la Sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "En Liquidación".

Artículo 59. Liquidador: La liquidación del Patrimonio Social se hará por el Representante Legal o, en su defecto, por un Liquidador Especial designado por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) más una de las Acciones representadas en la reunión. La Asamblea podrá nombrar varios liquidadores en lugar de uno, caso en el cual deberán designarse sendos suplentes, y se entenderá que los designados deberán obrar conjuntamente. Por cada liquidador deberá nombrarse el respectivo suplente. Mientras la Asamblea General de Accionistas no haya nombrado liquidador o liquidadores, y se registre su designación, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el Registro Mercantil del Domicilio Social como Representantes de la Sociedad, y en tal caso serán suplentes del liquidador quienes sean suplentes de dichos Representantes en su orden.

Artículo 60. Obligaciones y Atribuciones del Liquidador. El liquidador o liquidadores tendrán las facultades señaladas en los Artículos 238 y demás disposiciones del Capítulo X, Título I, del Libro Segundo del Código de Comercio, pero la Asamblea General de Accionistas podrá ampliarlas o restringirlas, en lo que sea Legal, y en cuanto lo considere conveniente o necesario para los intereses de la Compañía disuelta. En todo caso, la representación en juicio y fuera de él estará a cargo del Liquidador o liquidadores en ejercicio.

Artículo 61. Supervivencia de Órganos Colegiados. Durante el período de liquidación continuará funcionando la Asamblea General de Accionistas. En sesiones Ordinarias o Extraordinarias la Asamblea podrá ejercer solamente las funciones que tengan relación directa con la liquidación y las



DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
HMV SUPERVISIÓN S.A.S

demás que le corresponden según la Ley, especialmente las de nombrar y reemplazar libremente al liquidador o liquidadores, conferirles las atribuciones que estime convenientes o necesarias dentro de la Ley y señalarles las asignaciones. Las reuniones de dicho órgano se llevarán a efecto en las fechas indicadas en los Estatutos y cuando sea convocado por el o los Liquidadores, o la Superintendencia de Sociedades conforme a la reglas generales.

Artículo 62. Derechos de Los Accionistas. Durante la liquidación los Accionistas serán convocados en las épocas, forma y términos prescritos para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. En tales reuniones se observarán las reglas establecidas en estos Estatutos y, en su defecto, las que se prevén en el Código de Comercio para el funcionamiento y decisiones de la Asamblea General de Accionistas. Los Liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias de la Asamblea, estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un Balance General y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los Accionistas durante el término de la Convocatoria.

Artículo 63. Cuentas de Liquidación. Pagado el pasivo externo de la Sociedad, los liquidadores convocarán la Asamblea General para que apruebe la Cuenta de Liquidación y el Acta de distribución del remanente de aquellos. Estas decisiones podrán ser adoptadas con el voto favorable de la mayoría de los Accionistas. Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún asociado, los liquidadores convocarán en la misma forma una segunda reunión para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; si a dicha reunión tampoco concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas.

CAPÍTULO XV.

Anexos.

Artículo 64. Anexos. Se anexan a los presentes estatutos sociales los siguientes documentos:

- a)
- b) Copia auténtica del Certificado de Cámara de Comercio de la sociedad HMV INGENIEROS LTDA. (Anexo 1).

CAPÍTULO XVI. Disposiciones Transitorias.-

Primero.- NOMBRAMIENTOS. Por unanimidad y para el periodo comprendido entre la fecha de constitución de la sociedad y la celebración de la Asamblea Ordinaria en el mes de marzo de 2013, los asociados en forma unánime, efectuaron los siguientes nombramientos:

Representante Legal:

Gerentes				
Cargo	Nombre	Documento	de	Lugar
			de	



158



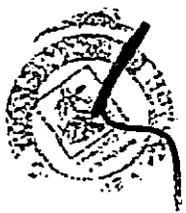
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
HMV SUPERVISIÓN S.A.S.

		Identidad	Expedición
Gerente Principal	Carlos Felipe Ramirez González	C.C. 8.347.556	Envigado
Primer Suplente del Gerente	Oscar Jimenez Cely	C.C. 4.239.374	Uvita
Segundo Suplente del Gerente	Luis Alfredo Turizo Ortiz	CC. 98.663.064	Envigado
Tercer Suplente del Gerente	Olga Lucia Devia Trujillo	C.C 55.155.443	Neiva

Las Partes suscriben los presentes estatutos en señal de aceptación de su contenido y validez en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de Julio de 2012, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, uno (1) para el referido Accionista, y otro con destino a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Accionista:

HMV INGENIEROS LTDA.
Representante Legal
Representante Legal
C.C. 4.239.374.



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito notario del (B) del (C) de la (D) de (E) F.D., certifica que este (F) (G) (H) (I) (J) (K) (L) (M) (N) (O) (P) (Q) (R) (S) (T) (U) (V) (W) (X) (Y) (Z) (AA) (AB) (AC) (AD) (AE) (AF) (AG) (AH) (AI) (AJ) (AK) (AL) (AM) (AN) (AO) (AP) (AQ) (AR) (AS) (AT) (AU) (AV) (AW) (AX) (AY) (AZ) (BA) (BB) (BC) (BD) (BE) (BF) (BG) (BH) (BI) (BJ) (BK) (BL) (BM) (BN) (BO) (BP) (BQ) (BR) (BS) (BT) (BU) (BV) (BW) (BX) (BY) (BZ) (CA) (CB) (CC) (CD) (CE) (CF) (CG) (CH) (CI) (CJ) (CK) (CL) (CM) (CN) (CO) (CP) (CQ) (CR) (CS) (CT) (CU) (CV) (CW) (CX) (CY) (CZ) (DA) (DB) (DC) (DD) (DE) (DF) (DG) (DH) (DI) (DJ) (DK) (DL) (DM) (DN) (DO) (DP) (DQ) (DR) (DS) (DT) (DU) (DV) (DW) (DX) (DY) (DZ) (EA) (EB) (EC) (ED) (EE) (EF) (EG) (EH) (EI) (EJ) (EK) (EL) (EM) (EN) (EO) (EP) (EQ) (ER) (ES) (ET) (EU) (EV) (EW) (EX) (EY) (EZ) (FA) (FB) (FC) (FD) (FE) (FF) (FG) (FH) (FI) (FJ) (FK) (FL) (FM) (FN) (FO) (FP) (FQ) (FR) (FS) (FT) (FU) (FV) (FW) (FX) (FY) (FZ) (GA) (GB) (GC) (GD) (GE) (GF) (GG) (GH) (GI) (GJ) (GK) (GL) (GM) (GN) (GO) (GP) (GQ) (GR) (GS) (GT) (GU) (GV) (GW) (GX) (GY) (GZ) (HA) (HB) (HC) (HD) (HE) (HF) (HG) (HH) (HI) (HJ) (HK) (HL) (HM) (HN) (HO) (HP) (HQ) (HR) (HS) (HT) (HU) (HV) (HW) (HX) (HY) (HZ) (IA) (IB) (IC) (ID) (IE) (IF) (IG) (IH) (II) (IJ) (IK) (IL) (IM) (IN) (IO) (IP) (IQ) (IR) (IS) (IT) (IU) (IV) (IW) (IX) (IY) (IZ) (JA) (JB) (JC) (JD) (JE) (JF) (JG) (JH) (JI) (JJ) (JK) (JL) (JM) (JN) (JO) (JP) (JQ) (JR) (JS) (JT) (JU) (JV) (JW) (JX) (JY) (JZ) (KA) (KB) (KC) (KD) (KE) (KF) (KG) (KH) (KI) (KJ) (KK) (KL) (KM) (KN) (KO) (KP) (KQ) (KR) (KS) (KT) (KU) (KV) (KW) (KX) (KY) (KZ) (LA) (LB) (LC) (LD) (LE) (LF) (LG) (LH) (LI) (LJ) (LK) (LL) (LM) (LN) (LO) (LP) (LQ) (LR) (LS) (LT) (LU) (LV) (LW) (LX) (LY) (LZ) (MA) (MB) (MC) (MD) (ME) (MF) (MG) (MH) (MI) (MJ) (MK) (ML) (MM) (MN) (MO) (MP) (MQ) (MR) (MS) (MT) (MU) (MV) (MW) (MX) (MY) (MZ) (NA) (NB) (NC) (ND) (NE) (NF) (NG) (NH) (NI) (NJ) (NK) (NL) (NM) (NN) (NO) (NP) (NQ) (NR) (NS) (NT) (NU) (NV) (NW) (NX) (NY) (NZ) (OA) (OB) (OC) (OD) (OE) (OF) (OG) (OH) (OI) (OJ) (OK) (OL) (OM) (ON) (OO) (OP) (OQ) (OR) (OS) (OT) (OU) (OV) (OW) (OX) (OY) (OZ) (PA) (PB) (PC) (PD) (PE) (PF) (PG) (PH) (PI) (PJ) (PK) (PL) (PM) (PN) (PO) (PP) (PQ) (PR) (PS) (PT) (PU) (PV) (PW) (PX) (PY) (PZ) (QA) (QB) (QC) (QD) (QE) (QF) (QG) (QH) (QI) (QJ) (QK) (QL) (QM) (QN) (QO) (QP) (QQ) (QR) (QS) (QT) (QU) (QV) (QW) (QX) (QY) (QZ) (RA) (RB) (RC) (RD) (RE) (RF) (RG) (RH) (RI) (RJ) (RK) (RL) (RM) (RN) (RO) (RP) (RQ) (RR) (RS) (RT) (RU) (RV) (RW) (RX) (RY) (RZ) (SA) (SB) (SC) (SD) (SE) (SF) (SG) (SH) (SI) (SJ) (SK) (SL) (SM) (SN) (SO) (SP) (SQ) (SR) (SS) (ST) (SU) (SV) (SW) (SX) (SY) (SZ) (TA) (TB) (TC) (TD) (TE) (TF) (TG) (TH) (TI) (TJ) (TK) (TL) (TM) (TN) (TO) (TP) (TQ) (TR) (TS) (TT) (TU) (TV) (TW) (TX) (TY) (TZ) (UA) (UB) (UC) (UD) (UE) (UF) (UG) (UH) (UI) (UJ) (UK) (UL) (UM) (UN) (UO) (UP) (UQ) (UR) (US) (UT) (UU) (UV) (UW) (UX) (UY) (UZ) (VA) (VB) (VC) (VD) (VE) (VF) (VG) (VH) (VI) (VJ) (VK) (VL) (VM) (VN) (VO) (VP) (VQ) (VR) (VS) (VT) (VU) (VV) (VW) (VX) (VY) (VZ) (WA) (WB) (WC) (WD) (WE) (WF) (WG) (WH) (WI) (WJ) (WK) (WL) (WM) (WN) (WO) (WP) (WQ) (WR) (WS) (WT) (WU) (WV) (WW) (WX) (WY) (WZ) (XA) (XB) (XC) (XD) (XE) (XF) (XG) (XH) (XI) (XJ) (XK) (XL) (XM) (XN) (XO) (XP) (XQ) (XR) (XS) (XT) (XU) (XV) (XW) (XX) (XY) (XZ) (YA) (YB) (YC) (YD) (YE) (YF) (YG) (YH) (YI) (YJ) (YK) (YL) (YM) (YN) (YO) (YP) (YQ) (YR) (YS) (YT) (YU) (YV) (YW) (YX) (YZ) (ZA) (ZB) (ZC) (ZD) (ZE) (ZF) (ZG) (ZH) (ZI) (ZJ) (ZK) (ZL) (ZM) (ZN) (ZO) (ZP) (ZQ) (ZR) (ZS) (ZT) (ZU) (ZV) (ZW) (ZX) (ZY) (ZZ)

En el domicilio de Oscar Amador Colón No. 42-393-74 La Unión, P.R.

Presencia de Carolina Colón madre y el contenido de la presente

EL DECLARANTE [Signature]

3-160-2172

Fianza Argentina
 Confianza





Agencia Nacional de Infraestructura

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. VJ-VGC-CM-019-2015
“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS Nos. VJ-VEAPP-IPV-007-2015, VJ-VE-APP-IPB-002-2015, VJ-VE-APP-IPV-006-2015 y VJ-VE-APP-IPV-005-2015”

OFERTA 2003-5023



CERTIFICADO DE EXISTENCIA HIMV INGENIEROS LTDA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2015/10/15 Hora: 09:27
Número de radicado: 0013189826 - SISSBA Página: 1



Código de verificación: RjXSRfjciycmkBpk Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: HMV INGENIEROS LTDA.
MATRICULA: 21-491516-03
DOMICILIO: MEDELLÍN
NIT 860000656-1

CERTIFICA

=====

Fecha de Renovación: Marzo 20 de 2015

=====

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 43 A 11 A 80 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No.3387, otorgada en la Notaría 6a. de Bogotá, en noviembre 16 de 1960, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 19 de noviembre de 1960, y posteriormente en esta Entidad en junio 26 de 2013, en el libro 9, bajo el número 11711, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

HIDROESTUDIOS, INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD LIMITADA

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2015/10/15 Hora: 09:27

Número de radicado: 0013189826 - SISSBA Página: 2



Código de verificación: RjXSRfjciijcmkBpk Copia: 1 de 1

162

siguientes escrituras:

No.2076, del 17 de julio de 1961, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.2733, del 14 de septiembre de 1961, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.3634, del 23 de noviembre de 1962, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.806, del 25 de marzo de 1963, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.3376, del 05 de noviembre de 1964, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.3930, del 19 de agosto de 1965, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.6064, del 1 de diciembre de 1965, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.1179, del 29 de febrero de 1968, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.3537, del 29 de mayo de 1968, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.9276, del 28 de octubre de 1970, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.8168, del 12 de noviembre de 1.971, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.6399, del 15 de septiembre de 1972, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.3382, del 31 de mayo de 1974, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.5258, del 03 de octubre de 1975, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.3976, del 1 de septiembre de 1978, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.1642, del 21 de abril de 1981, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.8647, del 14 de noviembre de 1984, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.8751, del 12 de diciembre de 1985, de la Notaría 6a. de Bogotá.

No.4950, del 29 de julio de 1.987, de la Notaría 6a. de Bogotá, registrada en Cámara de Comercio el 26 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el No.11711, mediante la cual, la sociedad se transformó de sociedad Limitada a Anónima, denominándose así:

HIDROESTUDIOS S.A.

No.4271, del 10 de julio de 1992, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.5263, del 06 de septiembre de 1995, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.529, del 20 de abril de 1999, de la Notaría 16a. de Bogotá.
No.4406, del 08 de noviembre de 2001, de la Notaría 20a. de Bogotá.

No.1632, del 14 de junio de 2002, de la Notaría 34a. de Bogotá, registrada en Cámara de Comercio el 26 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el No.11711, mediante la cual, la sociedad se transformó de sociedad Anónima a Limitada, denominándose así:

HMV INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -
HMV INGENIEROS LTDA.

No.813, del 06 de mayo de 2003, de la Notaría 7a. de Bogotá.
No.2034, del 30 de diciembre de 2003, de la Notaría 16a. de Bogotá.
No.780, del 11 de mayo de 2004, de la Notaría 16a. de Bogotá.

No.1776, del 1 de junio de 2005, de la Notaría 28a. de Bogotá, registrada en Cámara de Comercio el 26 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el No.11711, mediante la cual, se aprobó el acuerdo de FUSIÓN por Absorción, de la sociedad HMV INGENIEROS LTDA. (21-491516-3) la cual ABSORBE a la sociedad MEJÍA VILLEGAS S.A. (ABSORBIDA). Aclarada mediante

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
 Lugar y fecha: Medellín, 2015/10/15 Hora: 09:27
 Número de radicado: 0013189826 - SISSBA Página: 3



Código de verificación: RjXSRfjciijcmkBpk Copia: 1 de 1

escritura No.1972, del 15 de junio de 2005, de la Notaría 28a. de Bogotá.

No.2377, del 15 de julio de 2005, de la Notaría 28a. de Bogotá.
 No.2837, del 19 de agosto de 2005, de la Notaría 28a. de Bogotá.
 No.4612, del 09 de diciembre de 2005, de la Notaría 28a. de Bogotá.
 No.5063, del 27 de diciembre de 2005, de la Notaría 28a. de Bogotá.

No.2536, del 18 de octubre de 2007, de la Notaría 7a. de Bogotá, registrada en Cámara de Comercio el 26 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el No.11711, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambió su razón social por la de:

HMV INGENIEROS LIMITADA

No.396, del 29 de febrero de 2008, de la Notaría 7a. de Bogotá.
 No.2066, del 16 de diciembre de 2009, de la Notaría 75a. de Bogotá.
 No.853, del 19 de julio de 2011, de la Notaría 3a. de Envigado.
 No.709, del 04 de mayo de 2012, de la Notaría 3a. de Envigado

No.744, del 25 de mayo de 2013, de la Notaría 3a. de Envigado, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de junio de 2013, y posteriormente en esta Entidad el 26 de junio de 2013, en el libro 9o., bajo el No.11711, mediante la cual, se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Medellín.

No. 1493 del 6 de octubre de 2014 de la Notaría 3a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Entidad el 17 de octubre de 2014.
 No.1359 del 15 de septiembre de 2015, de la Notaría 3a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2065.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios de ingeniería conceptual, básica y de detalle, como asesorías, estudios, incluyendo los de pre-factibilidad y factibilidad, diseños, interventorias, supervisiones, gerencia de proyectos, planeación, estructuración, gestión y desarrollo de proyectos, gerencia de construcción, operación y mantenimiento de sistemas de servicios públicos, de transporte terrestre, fluvial, marítimo y multimodal, de telecomunicaciones y de información como operador o concesionario, demás actividades de la consultoría, compras, y construcción en las disciplinas civil, mecánica, eléctrica, electrónica, informática, y ambiental. Suministrador y proveedor de máquinas, aparatos eléctricos, electrónicos o mecánicos y sus partes y materiales mecánicos, eléctricos y de construcción.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2015/10/15 Hora: 09:27

Número de radicado: 0013189826 - SISSBA Página: 4



Código de verificación: RjXSRfjciijcmkBpk Copia: 1 de 1

164

Los principales campos de acción son: obras civiles hidráulicas, batimetrías y tipografías, suministro de agua y saneamiento básico; desechos sólidos; diseños arquitectónicos y urbanismo; obras electromecánicas y complementarios; sistemas y servicios industriales; transporte urbano; infraestructura para transporte vial; transporte ferroviario; puertos marítimos y fluviales; aeropuertos; obras sanitarias y ambientales; plantas de energía eléctrica; transporte de energía; proyectos de minería; facilidades para petróleo, gas, gasolina, hidrocarburos, biocombustibles y afines, realizar todas las actividades relacionadas o inherentes al ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura.

En el desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá desarrollar lo siguiente:

- A. Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto social aquí descrito;
- B. Exportar estudios y diseños;
- C. Contratar asesorías internacionales;
- D. Suministrar personal profesional y técnico;
- E. Adquirir, poseer, conservar, administrar y vender sus bienes raíces; podrá así mismo darlos en arrendamiento, gravarlos con hipoteca, darlos en garantía de cumplimiento de sus obligaciones que contraiga en beneficio de sus actividades y negocios; -
- F. Adquirir a cualquier título vehículos, equipos, repuestos con el fin de poder desarrollar su actividad social;
- G. Enajenar y gravar sus bienes muebles e inmuebles para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo;
- H. Contratar préstamos, girar, endosar, aceptar y descontar títulos valores y celebrar en general todas las operaciones relacionadas con efectos de comercio, créditos comunes y valores mobiliarios que requiera en desarrollo de su objeto social;
- I. Celebrar operaciones con bancos y toda clase de entidades crediticias que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios;
- J. Efectuar las operaciones dirigidas a administrar los recursos necesarios que demande la gestión de sus negocios;
- K. Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directamente, de medio a fin, con el desarrollo de su objeto social;
- L. Se entenderán incluidos en el objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.
- M. Suscribir acciones o derechos en empresas nacionales o extranjeras, que faculten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones;
- N. Comprar o constituir sociedades nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza;
- O. Incorporarse en compañías nacionales o extranjeras constituidas o fusionarse con ellas siempre que tengan objetivos iguales, similares o complementarios;

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
 Lugar y fecha: Medellín, 2015/10/15 Hora: 09:27
 Número de radicado: 0013189826 - SISSBA Página: 5



Código de verificación: RjXSRfjciycmkBpk Copia: 1 de 1

P. Tomar dinero en mutuo, con o sin intereses y dado con interés inclusive a los accionistas;

Q. En general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que estime convenientes, sea en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, siempre que tengan una relación con el objeto antes enunciado;

R. La sociedad podrá garantizar obligaciones de terceros, directa o indirectamente, pudiendo dar en prenda o pignorar sus activos, siempre y cuando el representante legal cuente con autorización previa de la Junta Directiva;

S. Podrá elaborar, ejecutar, dirigir, asesorar o coordinar la ejecución de estudios, diseños, proyectos, planos o construcciones tanto de obras electromecánicas y civiles como arquitectónicas;

T. Podrá contratar con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de índole privada u oficial, en su propio nombre o asociadamente con otras de naturaleza similar bajo el imperio de cualquiera de las formas de asociación permitidas en la ley mercantil o en consorcio en la forma consagrada por las normas de derecho

Administrativo con entidades de carácter oficial o estatal, podrá participar en toda clase de concursos de méritos y/o licitaciones públicas o privadas en el país o en el exterior; podrá adquirir dentro del mercado nacional o importar equipos y repuestos que requiera; podrá formar parte de otras sociedades ya constituidas o en proceso de constitución, bajo cualesquiera de las formas de participación permitida; podrá comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles. enajenarlos, gravarlos o darlos en prenda o hipoteca de sus propias obligaciones; podrá realizar inversiones de fomento o desarrollo para el aprovechamiento de incentivos autorizados por la ley o como utilización por fructífera y transitoria de fondos o disponibilidades no necesarias de inmediato para el desarrollo de los negocios de la Sociedad; podrá tomar en arrendamiento o bajo cualquiera otra modalidad de tenencia autorizada por la ley, bienes muebles o inmuebles; ejecutar, adelantar o contraer toda clase de operaciones comerciales como títulos valores u otros títulos representativos de derechos, adelantar actividades agropecuarias en todas las formas posibles de inversión y de explotación; adquirir a cualquier título o enajenar bienes muebles o inmuebles y, en general, celebrar todo contrato o acto conveniente o necesario para la debida ejecución del objeto social.

U. La sociedad podrá además hacer inspecciones de elementos, equipos e instalaciones eléctricas, de gas, acueducto, y de cualquier otro equipo elemento relacionado con los mismos servicios que se describen en el objeto social. Igualmente la sociedad podrá acreditarse como organismo de inspección en cualquiera de estas ramas, de los servicios y del conocimiento.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES:	NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
SOCIAL	\$16.660.469.291,00	16.660.469.291 \$1,00

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2015/10/15 Hora: 09:27

Número de radicado: 0013189826 - SISSBA Página: 6



Código de verificación: RjXSRfjciijcmkBpk Copia: 1 de 1

166

CERTIFICA

SOCIOS	NRO. CUOTAS	TOTAL APORTES
HMV ENGINEERING CORPORATION	16.659.938.267,00	\$16.659.938.267,00
HELM ENERGY AND ENGINEERING CORPORATION	531.024,00	\$531.024,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente y seis (6) suplentes. Los Suplentes del Presidente lo reemplazarán durante sus ausencias temporales, absolutas o accidentales.

El Presidente será el representante legal de la Sociedad y por lo tanto contará con las facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el curso ordinario de los negocios sociales.

CERTIFICA**NOMBRAMIENTOS:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	CARLOS FELIPE RAMIREZ GONZALEZ DESIGNACION	8.347.556

Por Extracto de Acta No.861, del 22 de julio de 2003, de la Junta Directiva, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de septiembre de 2003, y posteriormente en esta Cámara el 26 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 11711

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	OLGA LUCIA DEVIA TRUJILLO DESIGNACION	55.155.443
--------------------------------	--	------------

Por Acta No.895, del 7 de octubre de 2004, de la Junta Directiva, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de octubre de 2004, y posteriormente en esta Cámara el 26 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 11711

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	OSCAR JIMENEZ CELY DESIGNACION	4.239.374
---------------------------------	-----------------------------------	-----------

Por Acta No.1335, del 27 de octubre de 2011, de la Junta Directiva, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de noviembre de 2011, y posteriormente en esta Cámara el 26 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 11711

TERCER SUPLENTE DEL	FRANCISCO GUILLERMO LÓPEZ	8.262.064
---------------------	---------------------------	-----------

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2015/10/15 Hora: 09:27
Número de radicado: 0013189826 - SISSBA Página: 7



Código de verificación: RjXSRfjciycmkBpk Copia: 1 de 1

PRESIDENTE ÁLVAREZ
DESIGNACION

Por Acta No.920, del 11 de agosto de 2005, de la Junta Directiva, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 01 de septiembre de 2005, y posteriormente en esta Cámara el 26 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 11711

CUARTO SUPLENTE DEL DANIEL ARANGO URIBE 71.786.999
PRESIDENTE DESIGNACION

Por Acta número 1535 del 19 de julio de 2013, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 22 de agosto de 2013, en el libro 9, bajo el número 15280

QUINTO SUPLENTE DEL RAFAEL PATIÑO BUITRAGO 7.520.884
PRESIDENTE DESIGNACION

SIXTO SUPLENTE DEL LINA MARIA ARANGO BERDUGO 42.882.715
PRESIDENTE DESIGNACION

Por Acta número 1756 del 18 de septiembre de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 4 de noviembre de 2014, en el libro 9, bajo el número 20799

CERTIFICA

FACULTADES DEL PRESIDENTE. En especial, el Presidente tendrá las siguientes facultades y funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Socios y de la Junta Directiva.
- b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales.
- c) Constituir apoderados oficiales o extrajudiciales.
- d) Recibir dinero en mutuo.
- e) Celebrar toda clase de operaciones bancarias.
- E) Hacer toda clase de negocios con títulos valores, tales como otorgarlos, recibirlos, negociarlos, protestarlos, cobrarlos, etc.
- g) Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la Sociedad.
- h) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias el balance de prueba que debe elaborarse el último día de cada mes mantenerla informada de los negocios sociales.

Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente, con sus deberes y avisar a la Junta Directiva de las faltas serias que ocurran en ese particular y

j) Nombrar o remover a los empleados de la sociedad, salvo que esta función corresponda a otro organismo.

Parágrafo 1: El Presidente tendrá amplias atribuciones para ejercer las funciones anteriores, salvo cuando se trate de adquirir o enajenar

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2015/10/15 Hora: 09:27

Número de radicado: 0013189826 - SISSBA Página: 8



Código de verificación: RjXSRfjciijcmkBpk Copia: 1 de 1

bienes raíces cualquiera que sea la cuantía o enajenar, hipotecar gravar o limitar bienes raíces, recibir dinero en mutuo y cualquier otro acto o contrato cuya cuantía exceda de veinte millones de dólares (US\$20.000.000), casos en los que deberá ser autorizados por la Junta Directiva.

Parágrafo 2: Adicionalmente, el Presidente y/o sus suplentes, (i) tendrán la autoridad para efectuar cualquier elección con respecto a la clasificación de impuestos de la Sociedad bajo cualquier ley de su jurisdicción, incluyendo las leyes de los Estados Unidos de América.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	CARLOS FELIPE RAMIREZ DESIGNACION	8.347.556
PRINCIPAL	GUILLERMO LOPEZ ALVAREZ DESIGNACION	8.262.064
PRINCIPAL	RAFAEL PATIÑO BUITRAGO DESIGNACION	7.520.884
SUPLENTE	JOEL BERLANT DESIGNACION	Pas. 44.670.092

Por Acta No.14, del 12 de octubre de 2006, de la Junta de Socios, 2013, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de octubre de 2006, y posteriormente en esta Cámara el 26 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 11711

SUPLENTE	RAFAEL PARDO SOTO DESIGNACION	80.414.194
----------	----------------------------------	------------

Por Extracto de Acta No.26, del 02 de marzo de 2011, de la Junta de Socios, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 09 de marzo de 2011, y posteriormente en esta Cámara el 26 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 11711

SUPLENTE	LUIS ALFREDO TURIZO ORTIZ DESIGNACION	98.663.064
----------	--	------------

Por Extracto de Acta No.25, del 04 de enero de 2011, de la Junta Directiva, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de enero de 2011, y posteriormente en esta Cámara el 26 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 11711

CERTIFICA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2015/10/15 Hora: 09:27
Número de radicado: 0013189826 - SISSBA Página: 9



Código de verificación: RjXSRfjciycmkBpk Copia: 1 de 1

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS LTDA DESIGNACION	800.174.750-4

Por Acta número 41 del 21 de agosto de 2015, de la Junta de Socios, registrado(a) en esta Cámara el 26 de agosto de 2015, en el libro 9, bajo el número 28301

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LILIANA BARRAGÁN ROMERO DESIGNACION	52.066.446
REVISOR FISCAL SUPLENTE	NIDYA CONSTANZA OLAYA VARGAS DESIGNACION	1.069.053.057

Por Comunicación del 24 de agosto de 2015, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 26 de agosto de 2015, en el libro 9, bajo el número 28301

CERTIFICA

ACTO: FIDUCIA MERCANTIL

DOCUMENTO: PRIVADO DE MARZO 4 DE 2013

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: HMV INGENIEROS LIMITADA (491516-3)

FIDUCIARIA: HELM FIDUCIARIA S.A

BIEN: EL 10% DE RETENCIÓN SOBRE LOS PAGOS QUE EFECTUÉ ECOPETROL S.A. DE CADA PAGO PARCIAL QUE SE RECIBA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL DIAGNOSTICO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCIÓN DE AGUAS DOMÉSTICAS

VIGENCIA: 7 MESES

DATOS DE INCRIPCION: Junio 26 de 2013, libro 20, bajo el No.32.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

- Autorizar al representante legal y sus suplentes las operaciones que tengan por objeto adquirir o enajenar, hipotecar, gravar o limitar bienes raíces, recibir dinero en mutuo y cualquier acto o contrato cuya

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2015/10/15 Hora: 09:27

Número de radicado: 0013189826 - SISSBA Página: 10



Código de verificación: RjXSRfjciijcmkBpk Copia: 1 de 1

170
cuantía exceda de veinte millones de dólares (US\$20.000.000) y facultar al representante legal y sus suplentes para celebrar tales contratos o actos.

- Autorizar al representante legal y sus suplentes las operaciones que tengan por objeto garantizar obligaciones de terceros, incluyendo aquellas que impliquen dar en prenda o pignorar activos de la Sociedad.

CERTIFICA

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 90 Fecha: 2010/01/18
Procedencia: NOTARÍA 29a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: CARLOS EDUARDO RENDON JARAMILLO
Identificación: 70567106
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2013/06/26 Libro: 5 Nro.: 184

Facultades del Apoderado:

Que por escritura pública No.90, del 18 de enero de 2010, de la Notaría 29a. de Medellín, se le confiere MANDATO ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor CARLOS EDUARDO RENDON JARAMILLO, para que represente a HMV INGENIEROS LTDA. en todos los asuntos relacionados con materias aduaneras ante las autoridades competentes.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 562 Fecha: 2015/05/07
Procedencia: NOTARÍA 3a. DE ENVIGADO
Nombre Apoderado: LEON FELIPE RAMIREZ ORTIZ
Identificación: 71755634
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/27 Libro: 5 Nro.: 291

Facultades del Apoderado:

Mediante la cual, Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor LEON FELIPE RAMIREZ ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.755.634, para que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con materias aduaneras ante las autoridades competentes.

El apoderado cuenta además con todas las facultades inherentes y necesarias para el ejercicio del presente mandato.

CERTIFICA

SITUACION DE CONTROL

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
 Lugar y fecha: Medellín, 2015/10/15 Hora: 09:27
 Número de radicado: 0013189826 - SISSBA Página: 11



Código de verificación: RjXSRfjciycmkBpk Copia: 1 de 1

SITUACION DE CONTROL HMV INGENIEROS LIMITADA

MATRIZ: 491516-03 HMV INGENIEROS LTDA.
 DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
 ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA CONCEPTUAL,
 BASICA Y DE DETALLE.
 CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 02 DE 2009
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11722 2013/06/26
 MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2015
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1956 2015/02/06

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

487412 04 SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRAFICOS S.A.
 SIGLA: S.A.G. S.A.
 DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
 Subordinada
 PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
 POSEE EL 58.95% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
 ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA EN TODAS LAS
 RAMAS
 CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE JUNIO DE 2009
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11722 2013/06/26

HMW ENGINEERS OF TRINIDAD
 DOMICILIO: ISLAS CAIMAN - ISLAS CAIMAN
 Subordinada
 PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
 POSEE EL 100% DEL CAPITAL
 ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA EN TODAS LAS
 RAMAS
 CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 15 DE 2010
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11728 2013/06/26

HMV INGENIEROS S. DE R.L.
 DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
 Subordinada
 PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
 ACTIVIDAD: CONSULTORIA EN ESTUDIOS Y DISEÑOS, GERENCIA Y
 ASESORIA DE PROYECTOS ENTRE OTRAS
 CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 18 DE 2013
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11729 2013/06/26
 MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2015
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1956 2015/02/06

HMV SUPERVISION S.A.S†
 DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
 Subordinada
 PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
 ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2015/10/15 Hora: 09:27

Número de radicado: 0013189826 - SISSBA Página: 12



Código de verificación: RjXSRfjciijcmkBpk Copia: 1 de 1

--- 172

ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 18 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11730 2013/06/26

HMV HOLDING DO BRASIL LTDA

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE 889.328 CUOTAS SOCIALES

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 29 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11732 2013/06/26

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1956 2015/02/06

JPPA GERENCIAMIENTO E PROJETOS LTDA

DOMICILIO: PUERTO ALEGRE - BRASILERA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE 3.921.903 CUOTAS SOCIALES

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y GERENCIAMIENTO DE PROYECTOS EN LAS AREAS CIVIL, INDUSTRIAL, ELECTRICO, MECANICO, QUIMICO, DE SANEAMIENTO, AMBIENTAL, URBANISTICO Y ARQUITECTURA.

CONFIGURACION: PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1956 2015/02/06

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL H-MV ENGINEERING CORPORATION

MATRIZ: H-MV ENGINEERING CORPORATION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 09 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11731 2013/06/26

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

491516 03 HMV INGENIEROS LTDA.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE EL 99% DE LAS CUOTAS SOCIALES

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 9 DE ENERO DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11731 2013/06/26

CERTIFICA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2015/10/15 Hora: 09:27
Número de radicado: 0013189826 - SISSBA Página: 13



Código de verificación: RjXSRfjciijcmkBpk Copia: 1 de 1

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 43 A 11 A 80 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

bbotero@h-mv.com
hmv@h-mv.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2015/10/15 Hora: 09:27

Número de radicado: 0013189826 - SISSBA Página: 14



Código de verificación: RjXSRfjciycmkBpk

Copia: 1 de 1

174

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



**Agencia Nacional de
Infraestructura**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. VJ-VGC-CM-019-2015
“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE
LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA,
CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y
SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE
ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS Nos.
VJ-VEAPP-IPV-007-2015, VJ-VE-APP-IPB-002-2015, VJ-VE-APP-IPV-006-2015 y
VJ-VE-APP-IPV-005-2015”**

OFERTA 2003-5023



CERTIFICADOS PROCURADURIA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 76156833



WEB
07:26:30
Hoja 1 de 01

176

Bogotá DC, 08 de octubre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR JIMENEZ CELY identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 4239374:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 76119384



WEB
08:55:26
Hoja 1 de 01

177

Bogotá DC, 07 de octubre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HVM SUPERVISIÒN S.A.S. identificado(a) con NIT número 9005448915:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Agencia Nacional de
Infraestructura

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. VJ-VGC-CM-019-2015
“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE
LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA,
CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y
SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE
ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS Nos.
VJ-VEAPP-IPV-007-2015, VJ-VE-APP-IPB-002-2015, VJ-VE-APP-IPV-006-2015 y
VJ-VE-APP-IPV-005-2015”

OFERTA 2003-5023



CERTIFICADOS CONTRALORIA



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 8 de octubre de 2015, a las 7:27:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	4.239.374
Código de Verificación	769891842015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

180

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 7 de octubre de 2015, a las 9:1:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	9005448915
Código de Verificación	90145976252015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JHMC